

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ORDENAR TRANSFERIR 4,500 TAREAS DE TERRENO UBICADAS EN LAS
PARCELAS NÚMEROS 175,179 Y 180 DEL D.C. NO.38/4TA PARTE, A
PRODUCTORES CAMPESINOS DE LA SECCIÓN MAGARIN, PARAJE EL
OASIS DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE EL SEIBO**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que por ser terrenos con alta vocación agrícola, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Número 401-04, de fecha 05 de mayo del año 2004, se ordenó la transferencia de 4,500.00 tareas ubicadas en las parcelas números 175,179 y 180 del D.C. No.38/4ta parte, a campesinos moradores de la Sección Magarin, Paraje El Oasis del Municipio Santa Cruz de El Seibo;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el referido decreto, se ordenó la creación de una comisión integrada por técnicos del Instituto Agrario Dominicano (IAD), del Consejo Estatal de la Azúcar (CEA) y representantes de las comunidades residentes en la zona, para seleccionar y asignar las parcelas correspondientes entre los campesinos moradores de la zona;

CONSIDERANDO TERCERO: Que debido a denuncia de irregularidades cometidas en el proceso de selección de los beneficiarios y ventas fraudulentas a personas ajenas a la comunidad por parte de la comisión encargada, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 353-05 de fecha 16 de junio del 2005, excluye las 4,500.00 tareas transferidas por el decreto anterior, devolviendo las mismas a la posesión del Estado dominicano, hasta tanto se investigaran y solucionaran las irregularidades denunciadas;

CONSIDERANDO CUARTO: Que desde entonces las cientos de familias campesinas asentadas en estas parcelas y las cuales han cultivado durante años estas tierras para el desarrollo agrario de la comunidad y el sustento de sus familias, se encuentran angustiadas al no decirse su situación y no recibir respuestas por parte de las autoridades, temiendo que puedan ser destinadas estas tierras al beneficio de particulares que en nada aportaría en el desarrollo agrario de la zona;

CONSIDERANDO QUINTO: Que estos miles de campesinos agrupados en asociaciones de productores agrícolas se verían forzados a abandonar el lugar donde han vivido por años y emigrar hacia la zona urbana, a no tener tierras donde trabajar que asegure el sustento de sus familias, lo que traería como consecuencia el abandono y el aumento de la pobreza de la zona rural;

CONSIDERANDO SEXTO: Que pese a ser una de las tierras más fértiles en el territorio nacional, según estudios realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el índice de pobreza en la provincia El Seibo supera el 68.9 por ciento de los habitantes, alcanzando la pobreza extrema un 21 por ciento del total de la población, con una tasa de desempleo de un 55.4 por ciento y unos de los índices más elevados de migración rural de todo el país, debido entre otros aspectos al poco desarrollo agrícola de la provincia;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que la Constitución de la República declara de alto interés social la dedicación de la tierra para fines útiles, promoviendo la reforma agraria y la integración de forma efectiva de la población campesina al proceso de desarrollo nacional, con la finalidad de combatir los niveles de pobreza y mejorar la calidad de vida de todos los dominicanos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.5879 del 27 de abril de 1962, Ley de Reforma Agraria

VISTA: La Ley No.282 del 14 de marzo de 1972, que Declara de Interés Social todas las Tierras Baldías para Destinarse a la Reforma Agraria.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina, que ordene transferir por la vía correspondiente 4,500 tareas de terreno ubicadas en las Parcelas Números 175,179 y 180 del D.C. No.38/4ta parte, a productores campesinos de la sección Magarin, paraje El Oasis del municipio Santa Cruz de El Seibo.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Presidente de la República, al Director del Instituto Agrario Dominicano (IAD) y al Director del Consejo Estatal de la Azúcar (CEA), para los fines de lugar.

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en un periódico de circulación nacional.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario Ad-Hoc.